

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 11 de octubre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en treinta y nueve (39) folios, y un ejemplar del Reglamento del Docente;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;


Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2022-CO-UNДАР

Que, con Carta N° 009-2022-FOMG-DA-HCO, de fecha 30 de junio de 2022, el Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate, informa que habiendo levantado todas las observaciones en las reuniones de trabajo de la Undar y realizado la última modificación referente al número de horas lectivas (de 14 a 16) asignadas en el cuadro de distribución de horas, remite el Reglamento del Docente en su versión final para el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través del Oficio N° 140-2022-UNДАР/VPA, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica remite el Reglamento del Docente, el mismo que tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, requisitos, procedimientos y demás aspectos derivados de la relación entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y sus docentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Undar; documento elaborado con la participación de los docentes de la Universidad;

Que, con Informe N° 077-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 23 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. El Reglamento del Docente es uno de los documentos requeridos por el indicador 20 Medio de verificación (MV) 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas.
2. El documento “Reglamento del Docente” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 86-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 28 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:


(...) 8.- Pues bien, el “Reglamento del Docente” que se tiene a la vista, tiene por Finalidad normar las relaciones laborales entre la Universidad y los docentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР) y, como Objetivo: Establecer las obligaciones, derechos, requisitos, procedimientos y demás aspectos derivados de la relación entre la UNДАР y sus docentes.

9.- Son docentes de la UNДАР, los profesionales que ejercen la docencia universitaria en las modalidades laborales establecidas en la Ley Universitaria 30220 y en el Estatuto de la universidad. Los docentes de la UNДАР pueden ser ordinarios, extraordinarios y contratados; los que constituyen el estamento docente. Para el ejercicio de la docencia universitaria como profesor ordinario o contratado es obligatorio poseer: a) El grado académico de maestro para la formación en el nivel de pregrado, b) El grado académico de maestro o doctor para impartir enseñanzas en programas de maestría y en programas de especialización, c) El grado académico de doctor para la formación a nivel de doctorado.

10.- En consecuencia, habiéndose elaborado el “Reglamento del Docente” con participación de sus docentes; el mismo que se encuentra con arreglo a ley, esta oficina opina para su aprobación

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**



1.- Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL DOCENTE**” elaborado por la vicepresidencia académica de la universidad con la participación de sus docentes; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...”;

Que, con Memorando N° 394-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 28 de setiembre de 2022, la presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DEL DOCENTE**;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 024-2022-CO-UNДАР, de fecha 10 de octubre de 2022, la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DEL DOCENTE**, los miembros de la Comisión Organizadora estando a los informes favorables, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento del Docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 149-2022-CO-UNДАР

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento del Docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles